



PROC. EJEC. LAB. ROSARIO DEL CARMEN PORTILLO DIAZ VS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y OTRO.

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2014-00035-00

Montería, 10 de MARZO del dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la señora juez, informando que la parte ejecutada PROTECCION S.A remite acciones de cumplimiento de fallo judicial dentro del presente proceso, estableciendo el reconocimiento de la Pension de Invalidez la señora ROSARIO DEL CARMEN PORTILLO DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 34970584. “Adjuntan el calculo del retroactivo, el calculo de los intereses en mora y el comprobante de pago”. **PROVEA.** –

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. - Montería, DIEZ (10) DE MARZO del año dos mil veintidós (2022).

Examinado el presente proceso, y como quiera que la parte ejecutada PROTECCION S.A remite las acciones de cumplimiento de fallo judicial dentro del presente proceso, en donde reconoce la Pensión de Invalidez la señora ROSARIO DEL CARMEN PORTILLO DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 34970584, “Adjuntan el cálculo del retroactivo, el cálculo de los intereses en mora y el comprobante de pago” por lo que se ordenará dar traslado al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que se pronuncie al respecto.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DESE en traslado a la parte ejecutante por el termino de tres (3) días, de las acciones de cumplimiento de fallo judicial “Adjuntan el cálculo del retroactivo, el cálculo de los intereses en mora y el comprobante de pago” dentro del presente proceso aportadas por la parte ejecutada PROTECCION S.A, para que haga los pronunciamientos que estime pertinentes.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y ejecutoriado el presente proveído vuelva el proceso al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

555b91f0988b644fd0227b0a6c0c1c41d8f4911be2b4c1be7bfd7f176eb3c5b4

Documento generado en 10/03/2022 10:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>